



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 373-2024-CR/GRL

Huacho, 18 de octubre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional descentralizada en la provincia de Canta, la **CARTA N° 63-2024-GRL-CRPC/MRSL**, suscrita por la Sra. Merle Rita Santos León – consejera regional por la provincia de Canta, mediante la cual solicita que se convoque a la sesión descentralizada en la provincia de Canta a diversos funcionarios del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad de que estos informen respecto a diversos proyectos que se vienen ejecutando en la provincia y de la misma manera de los proyectos que se encuentran próximos a ejecutarse en dicha provincia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.*

Que, mediante **CARTA N° 396-2024-GRL/GRI**, el Arq. Justo Víctor Quillca Mayo – Gerente Regional de Infraestructura, presenta dispensa por ausencia en su participación de la sesión extraordinaria descentralizada en la provincia de Canta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 373-2024-CR/GRL

Que, mediante **OFICIO N° 1367-2024-GRL-GR/DRTC-D**, suscrito por el Sr. Soonye Jonathan Malpica Rosales – Director Regional de Transportes y Comunicaciones, presenta dispensa por ausencia en su participación de la sesión extraordinaria descentralizada en la provincia de Canta.

Que, mediante **OFICIO 3907/GRL/DRELP-D/2024**, suscrito por la Dra. Aristida Rufina Cisneros Flores – Directora Regional de Educación de Lima provincias, presenta dispensa por no participar de la sesión extraordinaria descentralizada en la provincia de Canta, por motivos de tener actividades ya programadas con anticipación, propias de su cargo las cuales no pueden ser reprogramadas.

Que, mediante **OFICIO N° 3186-2024-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA/DG**, suscrito por el Dr. José Guillermo Morales de la Cruz – Director Regional de Salud, presenta dispensa por no participar de la sesión extraordinaria descentralizada en la provincia de Canta, por motivos de que su persona preside la reunión del comité de prevención de Mortalidad Materna y Neonatal, con participación de especialista del Ministerio de Salud; asimismo, se realizará la revisión del proyectado del Convenio SIS 2025 – 2027, con todos los Directores Ejecutivos de la RIS.

Que, mediante **OFICIO N° 1644-2024-GRL-GRDE-DREM**, suscrito por el Ing. Ricardo Virhuez Evangelista – Director Regional de Energía y Minas, presenta dispensa por no participar de la sesión extraordinaria descentralizada en la provincia de Canta.

Que, mediante **OFICIO N° 0408-2024-GRL-GGR**, suscrito por el CPC Leonardo Edison Vilchez Fernández – Gerente General Regional, el mismo que presenta dispensa por no participar de la sesión extraordinaria descentralizada en la provincia de Canta, por motivos de que su persona ha sido convocada a participar de una reunión de seguimiento de ejecución de inversiones, en calidad de vicepresidente del comité de seguimiento de inversiones.

Que, ante las diversas dispensas presentadas por diversos funcionarios del Gobierno Regional de Lima, por su no participación de la sesión extraordinaria descentralizada en la provincia de Canta, la Sra. Merle Rita Santos León – consejera regional por la provincia de Canta, conjuntamente con los demás integrantes del pleno del Consejo Regional proponen rechazar todas las dispensas presentadas por encontrarse fuera de los plazos establecidos y siendo esto una falta de respeto para la población de la provincia de Canta.

Que, en **Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima**, en la provincia de Canta, realizada el 18 de octubre del 2024; desde en las instalaciones del Auditorio de la UGEL N° 12 - Canta, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 373-2024-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR, un voto de extrañeza ante la inasistencia del Arq. Justo Víctor Quillca Mayo – Gerente Regional de Infraestructura, el Sr. Soonye Jonathan Malpica Rosales – Director Regional de Transportes y Comunicaciones, la Dra. Arístida Rufina Cisneros Flores – Directora Regional de Educación de Lima provincias, el Dr. José Guillermo Morales de la Cruz – Director Regional de Salud, el Ing. Ricardo Virhuez Evangelista – Director Regional de Energía y Minas y el CPC Leonardo Edison Vilchez Fernández – Gerente General Regional; por no asistir a la sesión extraordinaria del consejo regional realizada el día 18 de octubre del año en curso de manera descentralizada en la provincia de Canta, en virtud de haber sido presentadas fuera del plazo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR, las dispensas presentadas, por el Arq. Justo Víctor Quillca Mayo – Gerente Regional de Infraestructura, Sr. Soonye Jonathan Malpica Rosales – Director Regional de Transportes y Comunicaciones, la Dra. Arístida Rufina Cisneros Flores – Directora Regional de Educación de Lima provincias, el Dr. José Guillermo Morales de la Cruz – Director Regional de Salud, el Ing. Ricardo Virhuez Evangelista – Director Regional de Energía y Minas y el CPC Leonardo Edison Vilchez Fernández – Gerente General Regional, por no asistir a la sesión extraordinaria del consejo regional del 18 de octubre del año en curso, en virtud de haber sido presentadas fuera del plazo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional.



ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, a que exija a los diversos funcionarios del Gobierno Regional de Lima, el pleno cumplimiento del Reglamento Interno del Consejo Regional, cuando son convocados por el Consejo Regional, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL